

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VELEZ-MÁLAGA RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN VM-30.

Expte. EA/MA/22/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga en UE.VM-30, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de julio de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la citada Innovación del planeamiento general de ordenación urbanística del municipio, cuyo objeto principal lo constituye la incorporación del uso de suelo terciario comercial y residencial en la Unidad de Ejecución VM-30, clasificándolo como suelo urbano.

Dicha solicitud venía acompañada de la siguiente documentación:

- Borrador del plan, fechado en junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.7 de la citada Ley 7/2007.
- Documento Ambiental Estratégico, fechado en junio de 2020, que cubre los aspectos que se señalan en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.

TERCERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.

Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 06

Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	11/08/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu8890LCPVTKz4dqMqXqSmuFT13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la mencionada innovación del instrumento de planeamiento se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo **40.3.b)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, al suponer una modificación que, afectando a la ordenación pormenorizada del instrumento de planeamiento general, altera el uso en un ámbito o parcela de suelo urbano que no llega a constituir una zona o sector, debiendo someterse por tanto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la **Innovación del PGOU de Vélez-Málaga en la Unidad de Ejecución VM-30**, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Correo-e: svpa.ma.cmaot@juntadeandalucia.es Fax.: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	11/08/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu8890LCPVKz4dqMqXqSmu fT13	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	